



**AVISO DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES MUNICIPALES
MUNICIPIO DE CUMARAL – META**

PROCESO DE CONTRATACIÓN No.: MC-025-2026

MODALIDAD: Mínima Cuantía

OBJETO: "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA BASCULA GANADERA JORGE ELIECER BELTRAN EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL-META"

La Secretaria Jurídica del Municipio de Cumaral Meta, en ejercicio de la delegación ordenada a través de a Resolución No. 020 del 22 de enero de 2025 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, se permite comunicar a los interesados lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que la Entidad adelanta el Proceso de Contratación MC-025-2026, bajo la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA BASCULA GANADERA JORGE ELIECER BELTRAN EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL-META".
2. Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dispone que las Entidades Estatales limitarán la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando: (i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa representativa del mercado; y (ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme, presentadas mínimo un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.
3. Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo Decreto faculta a la Entidad para limitar la convocatoria a las Mipyme que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, debiendo cada Mipyme acreditar su domicilio con los documentos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4.
4. Que, dentro del término previsto en el cronograma, la Entidad recibió cuatro (04) solicitudes de limitación de la convocatoria a MiPymes, tres (03) de ellas domiciliadas en el Municipio de Cumaral y solo una (01) con domicilio en Bogotá, todas acompañadas de los documentos que acreditan su condición de MiPymes y su domicilio principal, así:



ALCALDÍA DE CUMARAL

No.	Proponente	NIT	Domicilio	Tamaño acreditado
1	D&D GESTION PUBLICA SAS	901.949.157-1	Cumaral, Meta	Microempresa
2	INGENIERIA Y SOLUCIONES J.R. SAS	901488976 6	Bogotá D.C	Microempresa
3	SOLUCIONES INTEGRALES DE COMERCIO C&D SAS	901585360-5	Cumaral, Meta	Microempresa
4	ELKIN FABIAN BOHORQUEZ LÓPEZ	86078761-5	Cumaral, Meta	Microempresa

5. Que tres (03) de las solicitudes recibidas provienen de una Mipyme con más de un (1) año de existencia y con domicilio en el Municipio de Cumaral, Meta, según el certificado de matrícula mercantil y/o existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio y demás documentos aportados, con lo cual se verifican los requisitos exigidos para la limitación territorial de la convocatoria.

6. Que con fundamento en lo expuesto.

AVISA:

PRIMERO. LIMITAR la convocatoria del Proceso de Contratación MC-025-2026 a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipyme) que tengan domicilio en el Municipio de Cumaral – Meta, lugar donde se ejecutará el contrato, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

SEGUNDO. En consecuencia, únicamente podrán presentar oferta las Mipyme —individualmente consideradas o en consorcios o uniones temporales integrados exclusivamente por Mipyme— que acrediten su domicilio en el Municipio de Cumaral – Meta y que cumplan los requisitos de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO. PUBLICAR el presente aviso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para conocimiento de todos los interesados.

Dado en Cumaral – Meta, a los doce (12) días del mes de Agosto de 2026.


LIZETH NATALY ZAMBRANO BARAHONA
Secretaria Jurídica